



RESOLUCION-CS-N° 275/94

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA. 04 OCT 1994

Expte. N° 2.503/93.-

VISTO:

Lo informado por Dirección General de Personal, a fs. 151 de las presentes actuaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que entró en vigencia el Libro I del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, -Ley N° 24.241-, que en su Artículo 6°, primer párrafo indica que: "Se considera remuneración, a los fines del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, todo ingreso que percibe el afiliado en dinero o en especie susceptible de apreciación pecuniaria, en retribución o compensación o con motivo de su actividad personal, en concepto de sueldo, sueldo anual complementario, salario, honorarios, comisiones, participación en las ganancias, habilitación, propinas, gratificaciones y suplementos adicionales que tengan el carácter de habituales y regulares, viáticos y gastos de representación, excepto en la parte efectivamente gastada y acreditada por medio de comprobantes y toda otra retribución, cualquiera fuere la denominación que se le asigne, percibida por servicios ordinarios o extraordinarios prestados en relación de dependencia".

Que al efecto, corresponde modificar el carácter del Adicional por Presentismo, establecido por Resolución C.S. N° 074/93, que percibe el Personal No Docente de esta Universidad, en remunerativo no bonificable.

Que la modificación mencionada afecta fondos del Presupuesto de esta Universidad no previstos al momento de su aprobación, resultando indispensable el refuerzo presupuestario correspondiente.

POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le son propias y atento a lo aconsejado por Comisión de Hacienda, mediante Despacho N° 040/94,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión extraordinaria del 29 de Setiembre de 1994)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer que, en virtud de la vigencia del Libro I del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones - Ley N° 24.241 - el Adicional por Presentismo establecido mediante Resolución C.S. N° 074/93, pasa a tener el carácter de remunerativo no bonificable a partir del 1° de Julio del corriente año.

///...



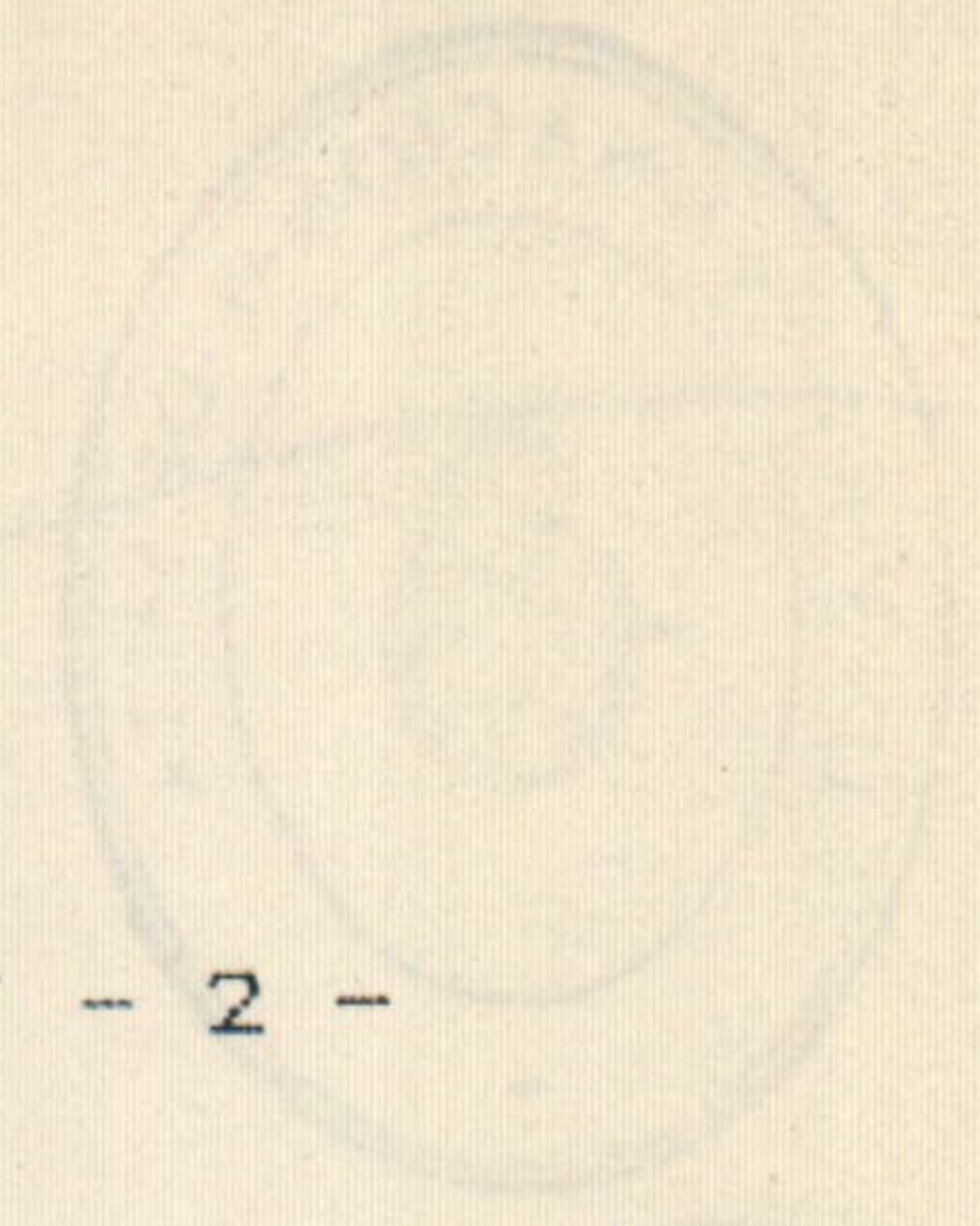
Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

ES COPIA

SECRETARIA DE SALTA
SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION



.../// - 2 -

Expte. N° 2.503/93.-

ARTICULO 2°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional se haga cargo de la diferencia de fondos necesario para hacer frente a lo dispuesto por el artículo anterior, que asciende a la suma de \$ 15.000,00 mensuales aproximadamente.

ARTICULO 3°.- Hágase saber, comuníquese con copia a: Ministerio de Cultura y Educación, Señor Rector, Unidades Académicas, Secretarías, Dirección General de Personal y siga a Secretaría Administrativa para su toma de razón y demás efectos.-

U.N.Sa.
<i>[Signature]</i>

[Signature]
Cra. HAYDÉE ALVARENGO de MAGADAN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
a/c. Secretaría General

[Signature]
GERARDO HUMBERTO CARRASCO
SECRETARIO DEL CONSEJO SUPERIOR

[Signature]
Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO
RECTOR

RESOLUCION - CS - N° 275 / 94